



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL "DIF SAN MARTÍN HIDALGO" REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA LIC. PAULINA FREGOSO SÁNCHEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Rector del Centro Universitario de los Valles por conducto de su titular.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Declara el "DIF SAN MARTÍN":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Amatlán, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Martín, Jalisco.



- II. Que dentro de los objetivos del sistema municipal se encuentran los siguientes:
- a) Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco;
 - b) Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
 - c) Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
 - d) Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;
 - e) Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
 - f) Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social;
 - g) Las demás que encomienden las leyes.
- III. Que la Directora, la Lic. Paulina Fregoso Sánchez, conforme a lo establecido en el inciso VIII y IX del artículo 9, de su decreto de creación, tiene la facultad de suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema, y de celebrar los actos jurídicos y de administración de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema.
- IV. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 08 de la calle Independencia, código postal 46770, San Martín de Hidalgo, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "DIF SAN MARTÍN HIDALGO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Desarrollo de programas de prestación de servicios social y prácticas profesionales;



- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene



establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia hasta el término de la presente administración municipal y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco, el 18 de julio de 2019.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE HIDALGO

LIC. PAULINA FREGOSO SANCHEZ
DIRECTORA



TESTIGOS